

21512 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.058-94, promovido por «Thermotechnic Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.058-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Thermotechnic Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 6 de septiembre de 1993 y de 10 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de la entidad mercantil «Thermotechnic Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 6 de septiembre de 1993, por la que se denegó la marca 1.593.885, denominada «Unical», y contra la Resolución del mismo organismo, de 10 de julio de 1994, que confirmó aquélla, los que debemos confirmar por estimarles acordes a derecho, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21513 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.496/93, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.496/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora doña Cayetana Zulueta Luchsinger, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaban el registro de la marca número 1.325.828, consistente en la denominación «Caja Principal», y confirmamos dichas Resoluciones, con denegación del registro de la citada marca; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21514 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.173-92, promovido por Unión Regional de Cooperativas Hortofrutícolas de Canarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.173-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unión Regional de Cooperativas Hortofrutícolas de Canarias, contra resolución del Registro

de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de Unión Regional de Cooperativas Hortofrutícolas de Canarias, URCHCA, contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1991 por el que se concedió el registro del modelo de utilidad número 8902918, bandeja envase para frutas, y contra la Resolución de fecha 8 de febrero de 1993 que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto; declaramos dichos actos administrativos ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21515 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1334-92, promovido por «Vari-Lite Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1334-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Vari-Lite Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 18 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de «Vari-Lite Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del mismo Registro de 5 de marzo de 1991, mediante la que se denegó la inscripción de la marca número 1.271.347 Vari-Lite para amparar productos de la clase 9; anulando tales acuerdos y ordenando la inscripción solicitada por el recurrente, sin imponer las costas de este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21516 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 42-93, promovido por don Rafael Reig Martí.*

En el recurso contencioso-administrativo número 42-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Rafael Reig Martí, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de noviembre de 1990 y 13 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de don Rafael Reig Martí, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 13 de julio de 1992, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo, de fecha 5 de noviembre de 1990, que concedió el Registro